



JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA ARMENIA,
QUINDÍO

Armenia Q., Junio veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Al examinarse nuevamente el proceso de Privación de Patria Potestad, promovido por la señora Angie Natalia Cabezas Blandón, en contra del señor Sebastián Arias Garzón, se observa que la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario "Peñas Blancas" de Calarcá, a la fecha no ha dado información sobre los resultados de la notificación personal del demandado quien se encuentra allí recluido, en calidad de detenido y paralo cual se comisionó mediante el Despacho Comisorio Nro. CSJ-0010 de fecha 13 del mes de Diciembre de 2021, se dispone requerir a la Cárcel "Peñas Blancas" de la ciudad, a través de la Oficina Jurídica, para que en el término de DIEZ (10), informe al despacho sobre las diligencias realizadas a efecto de notificar al demandado, señor Sebastián Arias Garzón, toda vez que se hace necesario para continuar con el trámite de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad a elaborar el oficio.

Por otra parte, se requiere al abogado Dr. Omar Julián Uribe Hurtado, al email julianfelipe1969@yahoo.com para que en calidad de apoderado de la parte demandante, realice seguimiento al despacho comisorio tal como se ordenó desde el momento en que se dispuso la diligencia, e igualmente se le requiere nuevamente para que realice

la notificación por Aviso de los parientes que fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, concediéndosele para este acto procesal el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de esta providencia al apoderado de la parte actora, a fin de que atienda el requerimiento, dejando constancia de ello a efectos de contabilizar el término.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4367629c4b7264306b56e843739fe7b3709cea05eecdd00eada9fe46801b71**

Documento generado en 22/06/2022 06:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>